

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para el fomento del deporte como motor de desarrollo económico en la zona geográfica del Tajo Internacional. (2021064000)*

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para el fomento del deporte como motor de desarrollo económico en la zona geográfica del Tajo Internacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL FOMENTO DEL  
DEPORTE COMO MOTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LA ZONA  
GEOGRÁFICA DEL TAJO INTERNACIONAL

Mérida, 14 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE n.º 146, de 30 de julio).

De otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión de 12 de enero de 2021 (BOP n.º 12, de 20 de enero), de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es establecer un adecuado instrumento de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de actuaciones que tengan al deporte como motor de desarrollo económico en la zona geográfica del Tajo Internacional.

**Segundo.** Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.46 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de deporte, promoción, regulación, planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Asimismo, dicho Estatuto, en su artículo 56.2, en relación con las diputaciones provinciales, determina que "Las competencias de las diputaciones se fijarán por la legislación básica del Estado y la de la Comunidad Autónoma. En todo caso, las diputaciones ejercerán competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios y entidades locales [...]".

**Tercero.** Que la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma deberán favorecer el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades mediante el libre acceso a la práctica del deporte. A su vez, dicha ley configura a los entes locales como un importante motor para la extensión de la práctica deportiva a la generalidad de la población, con competencias específicas en el ámbito de su territorio, entre las que destacan, fundamentalmente, la promoción deportiva y la gestión de las instalaciones deportivas.

**Cuarto.** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36.d), la cooperación con las demás administraciones públicas en el fomento del desarrollo económico y social. Y el artículo 57 de la misma norma establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

**Quinto.** Que el artículo 47.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: "Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas.

**Sexto.** Que ambas partes otorgan una importancia estratégica al desarrollo de actuaciones que tengan al deporte como motor de desarrollo económico en la zona geográfica del Tajo Internacional, por ello tienen el objetivo común de fomentar un proyecto de crecimiento global, con el deporte como motor de desarrollo. Un crecimiento que pone en valor los recursos naturales y patrimoniales del territorio, con carácter sostenible, y que convierta el entorno del Tajo Internacional en un atractivo destino de excelencia internacional para la práctica deportiva en el medio natural.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante "Diputación"), en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de actuaciones que tengan al deporte como motor de desarrollo económico en la zona geográfica del Tajo Internacional.

### **Segunda. Compromisos de la Junta de Extremadura.**

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en el ejercicio de sus propias competencias y funciones, se compromete a facilitar equipamiento deportivo específico de deporte de aventura en la naturaleza, con el cual fomentar la adquisición de hábitos de vida saludables en los ciudadanos mediante la actividad física y la práctica deportiva, consolidando así el tejido empresarial del sector en la zona y contribuyendo al desarrollo socioeconómico del ámbito territorial transfronterizo de Tajo Internacional incrementando el valor de su desarrollo turístico sostenible y la conservación de su medio natural.

El equipamiento a facilitar será el adecuado para la práctica de ciclismo de montaña, deportes náuticos y deportes de "Sliz".

Para la práctica de ciclismo de montaña se facilitará el siguiente equipamiento:

<b>Equipamiento de Ciclismo de Montaña</b>	
	Unidades
Bicicleta de montaña Talla S	5
Bicicleta de montaña Talla M	5
Bicicleta de montaña Talla L	5
Cascos ciclismo	15



Para el desarrollo de actividades deportivas náuticas, facilitará el siguiente material:

<b>Equipamiento náutico</b>	
	Unidades
Kayak doble	40
Kayak individual	10
Pala piragüismo	90
Chaleco	69
Tabla de paddle surf	7
Pala de paddle surf	7

Para el desarrollo y práctica de actividades relacionadas con el deporte de "Sliz" se facilitará el siguiente material:

<b>Equipamiento deportes sliz</b>	
	Unidades
Rampa de iniciación	1
Winch (cabrestante)	2
Boyas de señalización	2
Tablas de Kneeboard	4
Cascos	4



La relación exhaustiva de las embarcaciones que se facilitan en el ámbito de este convenio y la relación de sus matrículas de navegación está recogida en el Anexo al presente Convenio.

Se compromete igualmente la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, a promover actividades deportivas en las localidades sitas en la zona de actuación del Tajo Internacional y a ofrecer asesoramiento técnico sobre realización de eventos deportivos a la Diputación, así como facilitar la colaboración necesaria para organizar actuaciones que fomenten el deporte como motor de desarrollo económico en la zona.

### **Tercera. Compromisos de la Diputación.**

La Diputación se compromete a:

#### 1) Organizar actuaciones deportivas en la zona del Tajo Internacional.

La Diputación se compromete a organizar y ofertar actividades a las localidades sitas en la zona de actuación del programa, así como a empresas turísticas y deportivas del sector y a entidades deportivas de la zona, con el objetivo de fomentar el deporte como motor de desarrollo económico en la zona del Tajo Internacional.

La Diputación podrá ceder temporalmente el material que la Junta de Extremadura pone a su disposición, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda de este Convenio, a empresas turísticas y deportivas del sector y entidades deportivas de la zona al objeto de ofertar actividades deportivas y formativas con dicho material.

#### 2) Custodiar y almacenar el material deportivo.

La Diputación será la encargada de custodiar el material deportivo especificado en la Cláusula Segunda en un almacén que deberá estar situado obligatoriamente en una localidad de la zona geográfica del Tajo Internacional.

La Diputación se encargará del traslado inicial del material deportivo, desde el almacén donde actualmente se encuentra situado en Alcántara hasta la nueva ubicación que considere la Diputación.

#### 3) Limpieza, mantenimiento, reparaciones y puesta a punto del material deportivo.

La Diputación será la encargada de la limpieza y conservación del material deportivo, y llevará a cabo todas las operaciones necesarias de mantenimiento, incluidas las tareas de montaje y desmontaje de piezas para llevar a cabo el mismo, además de la puesta a punto del material para su uso en las condiciones adecuadas, incluidos montajes y rotulaciones de material.



El mantenimiento se hará de forma regular, para evitar acumulación de suciedad y deterioro de piezas, al objeto de alargar la vida útil del equipamiento lo máximo posible y que su uso se pueda dar en las mejores condiciones posibles.

La Diputación se encargará de acometer todas las reparaciones que sean necesarias para subsanar cualquier desperfecto del equipamiento durante la vigencia del presente Convenio.

4) Entrega y recogida del material deportivo cedido a otras entidades.

La entrega y recogida del equipamiento deportivo cedido por la Diputación a otras entidades se realizará en el almacén habilitado para la custodia del mismo.

Las solicitudes de cesión de uso del material serán tramitadas y resueltas directamente por la Diputación.

Las entidades solicitantes de material presentarán: solicitud, programa de actividades donde se va a utilizar el material y el correspondiente seguro de responsabilidad civil y accidentes, que dé cobertura a la recogida y transporte, así como a los eventuales daños en el equipamiento derivados de la actividad en la que se va a utilizar, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6 siguiente para las embarcaciones, y los permisos correspondientes (Confederación Hidrográfica del Tajo, Parque Natural Tajo Internacional, Dirección General de Tráfico y otros que pudieran proceder) en caso de ser necesarios.

Dicho material deportivo será objeto de control en todo momento, y se revisará tanto en el momento de su entrega como en el de su recepción con el personal de la entidad cesionaria presente, a fin de comprobar las posibles incidencias en el estado del material que acontezcan durante la cesión del mismo. En concreto, la revisión versará sobre la limpieza y el estado del equipamiento deportivo, y, en el caso de que se produzca alguna incidencia, será comunicada a la entidad cesionaria y a la Dirección General de Deportes.

Asimismo, la Diputación enviará un listado trimestral a la Dirección General de Deportes describiendo la relación de actividades deportivas para las que se ha cedido el material deportivo y las incidencias acaecidas.

5) Entrega y recogida del material deportivo para actividades organizadas por la Dirección General de Deportes.

La Diputación se compromete a atender las peticiones de material comprendido en este Convenio que efectúe la Dirección General de Deportes para la organización de actividades de promoción deportiva propias, con la obligación por parte de la Diputación de desplazar



y recoger el material solicitado en cualquier punto geográfico, que no diste más de 50 km de la localidad en donde la Diputación haya establecido el almacén de custodia.

- 6) Contratación de Seguro de responsabilidad Civil y tramitación de permisos de navegación. La Confederación Hidrográfica del Tajo requiere a las empresas, entidades públicas, clubes y federaciones que practican el ejercicio de la navegación en su cuenca un seguro de Responsabilidad Civil contra daños a terceros ajenos a la embarcación, ocupantes y guías o monitores de la Junta de Extremadura mediante una Póliza Global para todas las embarcaciones que incluya cobertura en todas las actividades que se desarrollen con ellas con cobertura mínima de 601.012,10 €. Por tal motivo la Diputación, tanto para las actividades propias como para las actividades de terceros a los que cede el equipamiento, se compromete a suscribir una póliza de seguro que cubra lo exigido anteriormente para el equipamiento náutico relacionado en el Anexo de este Convenio.

De la misma manera, la Diputación se compromete a tramitar los correspondientes permisos para el ejercicio de la navegación y flotación en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, así como a la liquidación de los correspondientes cánones de utilización de dominio público.

#### **Cuarta. Compromisos de financiación.**

El presente convenio no implica contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

Las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades que se realicen en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Estas aportaciones se realizarán con medios propios o directamente mediante pago a los proveedores y con cargo a los créditos previstos en los presupuestos de las entidades convenientes para el normal desarrollo y desenvolvimiento de sus actuaciones y competencias.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución del convenio se registrarán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **Quinta. Comisión de seguimiento.**

Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, con un carácter paritario, compuesta por:

- Dos representantes de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, asumiendo uno de ellos la presidencia de la citada comisión.

— Dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

La función de la Comisión será velar por la correcta ejecución de los compromisos adoptados, así como resolver las cuestiones relativas a su interpretación y las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera, de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

Asimismo, cada parte designará, de entre los miembros de la Comisión de Coordinación, un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y que actuará como interlocutor con la otra parte.

#### **Sexta. Publicidad.**

Ambas partes se comprometen a reflejar su mutua colaboración mediante la inserción de sus respectivos logotipos oficiales en cuantos medios de convocatoria, difusión y publicaciones empleen en la realización de las actividades comprendidas en el ámbito del presente Convenio o resulten de las mismas.

#### **Séptima. Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava. Resolución de controversias.**

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Coordinación prevista en la cláusula quinta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, tales cuestiones serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Novena. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes, que se instrumentará a través de las correspondientes adendas.

**Décima. Causas de extinción.**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El final de plazo de su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En el caso previsto en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de cada una de las partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o cuando proceda cualesquiera de las otras causas de extinción, la Diputación deberá enviar a las instalaciones que le comunique la Dirección General de Deportes, el equipamiento deportivo relacionado en la Cláusula Segunda en, al menos, el mismo estado de conservación que los recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas en el mismo revertirán gratuitamente a la Administración Autonómica.

**Undécima. Información al ciudadano.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Secretario General de la Consejería  
de Cultura, Turismo y Deportes,  
P.D. Resolución de la Consejera de 26 de  
julio 2019,  
(DOE n.º 146, de 30 de julio),  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

El Presidente de la Diputación Provincial  
de Cáceres,  
Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación  
Provincial de Cáceres, de 12 de enero de  
2021 (BOP n.º 12, de 20 de enero),  
CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

**ANEXO**

Relación de embarcaciones de la Dirección General de Deportes puestas a disposición del Convenio

<b>TIPO DE EMBARCACIÓN</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>MATRÍCULA</b>
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26939
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26940
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26941
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26942
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26943
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26944
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26945
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26946
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26947
KAYAK INDIVIDUAL	SCOOTER	PERCEPTION	CHT-26948
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26949
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26950
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26951
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26952
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26953
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26954
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT 26955
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT 26956
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT 26957
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT 26958
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT 26959



<b>TIPO DE EMBARCACIÓN</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>MATRÍCULA</b>
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26960
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26961
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26962
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26963
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26964
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT 26965
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26966
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26967
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26968
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26969
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26970
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT 26971
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26972
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26973
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26974
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26975
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26976
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26977
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26978
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26979
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26980
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26981
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26982
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26983



<b>TIPO DE EMBARCACIÓN</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>MATRÍCULA</b>
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26984
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26985
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26986
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26987
KAYAK DOBLE	SCOOTER	GEMINI	CHT-26988
PADDLE SURF	BIC SPORT	PETER PAN	CHT 27007
PADDLE SURF	BIC SPORT	PETER PAN	CHT 27008
PADDLE SURF	BIC SPORT	PETER PAN	CHT 27009
PADDLE SURF	BIC SPORT	PETER PAN	CHT 27010
PADDLE SURF	BIC SPORT	PETER PAN	CHT 27011
PADDLE SURF	BIC SPORT	PETER PAN	CHT 27012
PADDLE SURF	BIC SPORT	PETER PAN	CHT 27013
TABLA KNEEBOARD	AIRHEAD	AHKB-2 MAGMA	CHT-26993
TABLA KNEEBOARD	AIRHEAD	AHKB-2 MAGMA	CHT-26994
TABLA KNEEBOARD	AIRHEAD	AHKB-2 MAGMA	CHT-26995
TABLA KNEEBOARD	AIRHEAD	AHKB-2 MAGMA	CHT-26996